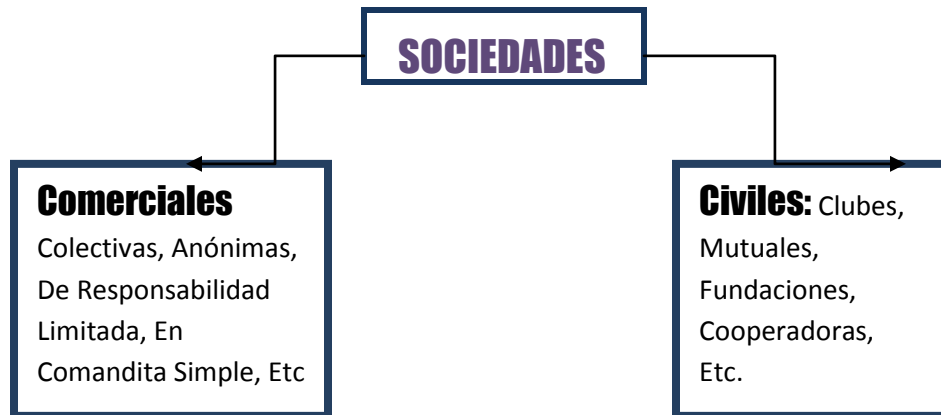


Sociedades:

Es la agrupación de dos o más personas para lograr fines de determinados.



Sociedad Civil (Asociación):

Es la unión de dos o más personas con un objeto de ben común. No distribuye los resultados anuales entre sus socios, sino que los aplica al logro de su finalidad.

Características:

- Están formadas por dos o más personas.
- Tienen por objeto el bien común de sus Asociados y/o de la Sociedad en general.
- No tienen propósito de lucro.
- No distribuyen las utilidades entre los socios.
- Aplican las mismas al logro de su objetivo.

Tipos de Sociedades Civiles (Asociaciones)

- Clubes deportivos
- Instituciones de beneficencia.
- Cooperadoras
- Mutuales
- Fundaciones
- Asociaciones Religiosas

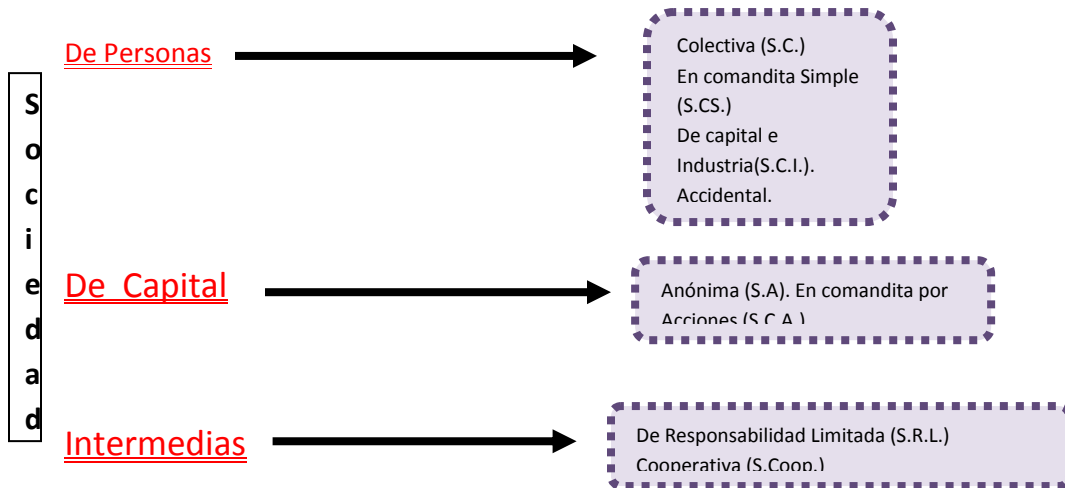
Sociedad Comercial:

La ley 19.550 de Sociedades Comerciales establece: "Habrá Sociedad Comercial cuando dos o más personas en forma organizada conforme a uno de los tipos previsto de esta ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambios de bienes o servicios, participando de a los beneficios y soportando las pérdidas.

Características:

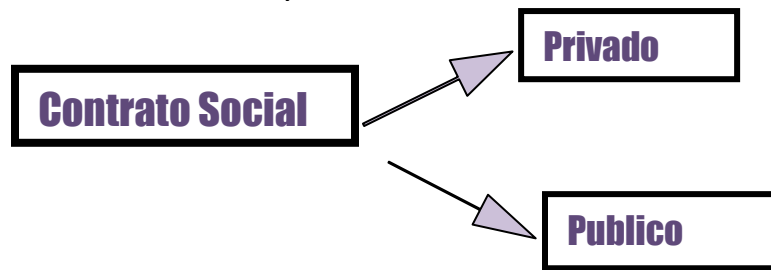
- Están integradas por dos o más personas.
- Que las personas se obliguen a realizar aportes.
- Destinar los aportes a la producción o intercambio.
- Que los socios participen de las ganancias o soporten las pérdidas.

Tipos de Sociedad Comerciales



Constitución:

La sociedad se constituye mediante un documento llamado “contrato social”



Privado se llama así cuando el contrato se firma solamente entre socios

Publico cuando además de los socios interviene un **Escribano Publico**

Contrato social:

Es el documento donde quedan establecidos los detalles de identificación de los socios, aportes de capital y normas de funcionamiento de la sociedad.

Contenido:

- ❖ Datos personales de los socios.
- ❖ Denominación de la sociedad (Razón social)
- ❖ Domicilio de la misma
- ❖ Objeto de la Sociedad
- ❖ Administración y Fiscalización
- ❖ Plazo de duración
- ❖ Aportes de los socios
- ❖ Normas sobre la Disolución y Liquidación de la Sociedad.
- ❖ Distribución de las Ganancias y Pérdidas

Inscripción:

Todo contrato social debe inscribirse en el registro público de comercio para que las sociedades queden legalmente constituidas.

Denominación social:

Es el nombre de una sociedad y debe estar acompañado del tipo de sociedad constituida o su abreviatura.

Razón social:

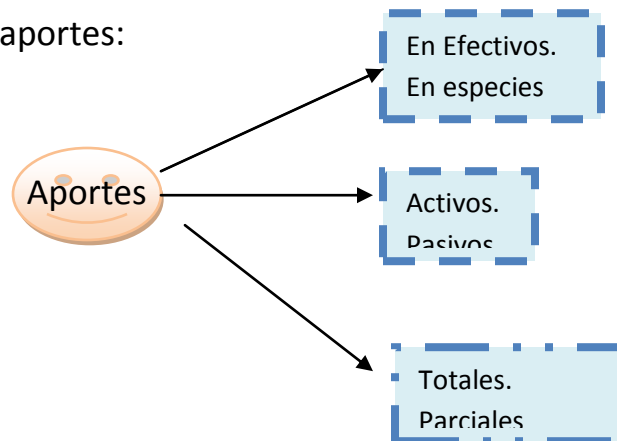
Figura el nombre de uno o más socios en caso de no figurar el nombre de todos los socios, se incluye el aditamento y compañía (y Cía.).

Ejemplo: puma S .C

Aportes:

Son las entregas que los socios realizan ala sociedad para formar su capital.

Clases de aportes:



Contabilidad y Derecho

En Efectivo: los realizados en cheque o dinero.

En Especies: aquellos formados por bienes materiales o inmateriales.
(Mercaderías, Instalaciones, Maquinarias, Llaves de Negocios, etc.)

Activos: comprende los aportes en efectivos y en especie que la sociedad recibió a su favor.

Pasivos: deudas transferidas por los socios a la sociedad.

Totales: cubren todo el compromiso de aporte del socio.

Parciales: cubren solo una parte del compromiso del socio.

Distribución de utilidades y pérdidas:

Las utilidades o pérdidas que tienen anualmente las sociedades comerciales se pueden distribuir de dos formas:

Según la proporción del capital aportado por cada socio.

$$\text{PROPORCION} = \frac{\text{Ganancia o Perdida x Aporte}}{\text{Capital Social}}$$

Ejemplo:

Una sociedad Colectiva con un Capital de \$36.000,- está integrada por el socio Rubio que aportó \$12.000,- Al término del año, el balance arroja una ganancia Neta de 12.000,-

Socio Rubio:	$\frac{12.000 \times 24.000}{36.000}$	\$ 8.000
Socio Beliz:	$\frac{12.000 \times 12.000}{36.000}$	\$ 4.000
	Total=	12.000

Según el porcentaje prefijado en el contrato social:

$$\text{PORCENTAJE} = \frac{\text{Ganancia o Perdida} \times \text{Porcentaje prefijado}}{100}$$

Ejemplo:

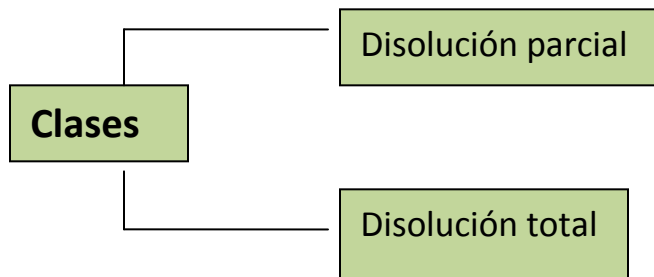
Una Sociedad en Comandita Simple con un capital de \$45.000,- esta integrada por el socio comanditado serna que apporto \$3.000,-(porcentaje establecido 60%). Y el socio Comanditario Montoya (porcentaje establecido 40%). Al término del año el Balance arroja una Ganancia neta de \$27.000.

Contabilidad y Derecho

Socio Serna:	27.000x60	16.200
	100	
Socio Montoya:	27.000x40	10.800
	100	

Disolución:

Es la separación de los socios. En la ley y en el contrato constitutivo los socios pueden proveer las causas por las cuales puede producirse la disolución de la sociedad.



Disolución parcial:

- ❖ Se produce por la separación de unos de los socios ocasionados por los siguientes motivos.
- ❖ Incumplido de las obligaciones sociales
- ❖ Por muerte de un socio (puede continuar su heredero)

Disolución total:

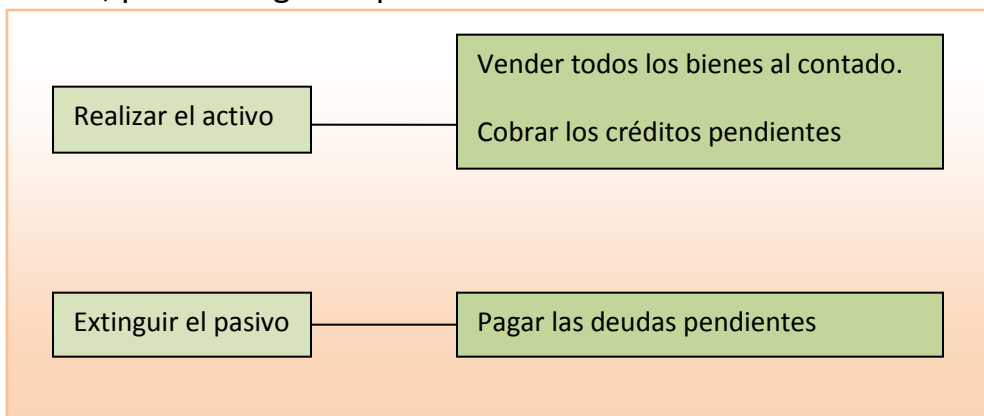
Es ocasiones por:

Contabilidad y Derecho

- ❖ Decisión de los socios.
- ❖ Filiación del tiempo de vida de la sociedad
- ❖ Cumplimiento del objetivo o imposibilidad de lograrlo.
- ❖ Función con otra sociedad.
- ❖ Reducción a uno de los números de socios.
- ❖ Pérdida del capital social.

Liquidación:

Una sociedad se produce a la liquidación que consiste en cumplir todas las operaciones pendientes sin iniciar otras. Se debe realizar el activo, para extinguir el pasivo.



Sociedad colectiva

Concepto-; se forma por dos o más socios colectivos (sin límite) que contrae responsabilidad solidaria e ilimitada, por las obligaciones sociales. Se constituyen generalmente por instrumento privado.

Contabilidad y Derecho

Solidaria: cada socio responde frente a los terceros por obligaciones sociales; por sí mismo por lo demás socios.

Ilimitada: el socio responde frente a la deuda de la sociedad no solo con el aporte realizado sino también con su patrimonio personal.

Denominación personal

Se puede formar con el nombre de uno o más socios, o un nombre de fantasía.

Ejemplo: "Jorge Pérez &" y Cía. sociedad colectiva (S.C.) o "el Amanecer" S.C.

Este tipo de sociedades interesan más a las personas que al capital.

Administración:

Puede estar a cargo de cualquiera de los socios o de un tercero.

Decisiones sociales:

Se toman por mayoría de capital, salvo disposición contraria en el Contrato Social.

Sociedades en Comandita Simple:

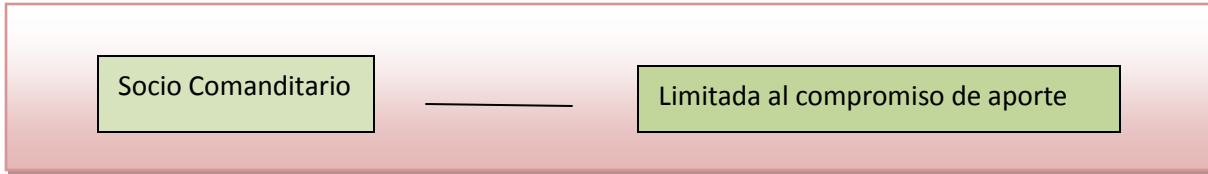
Está formada por uno o más socios COMANDITADOS y uno o más socios COMANDITARIOS. Se constituye generalmente por instrumento privado.

Responsabilidad

Socio Comanditado

Solidaria

Ilimitada



Denominación Social:

Puede formarse con el nombre de uno o más socios comanditados únicamente, o un nombre de fantasía.

En caso de figurar un socio comanditario su responsabilidad será solidaria e ilimitada.

Ejemplo: "el trébol sociedad e comandita simple S.C.S.

Administración

Puede estar a cargo de cualquiera de lo socio comanditado un tercero.

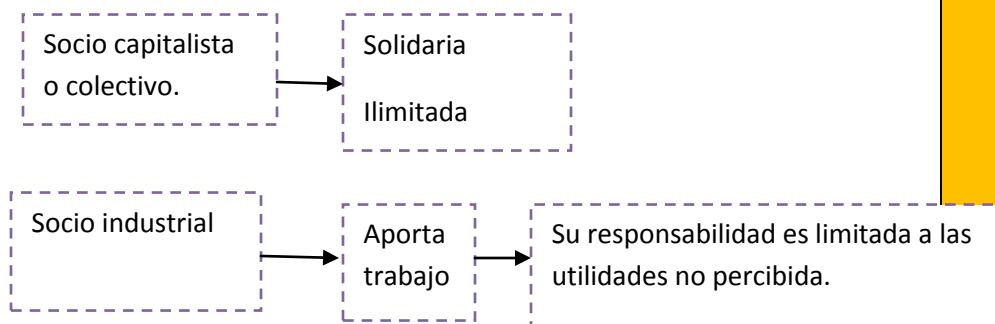
En caso de participar en administración un socio comanditario su responsabilidad será solidaria he ilimitada.

Decisiones sociales

Se tomara por mayoría de capital salvo de disposición contraía en el contrato social.

Sociedad de Capital e industria

Responsabilidad:



Concepto: está integrada por uno o más socio CAPITALISTA y uno o más socio INDUSTRIALES. Se constituyen generalmente por instrumentos privados.

Denominación social

Se puede formar con el nombre de uno o más socio capitalista únicamente, o un nombre de fantasía no pidiendo figurar los socio industriales.

Ejemplo: “pablo Corpas & Cía.” Soc.de capital e industria (Soc.)

En este tipo de sociedades interesen tanto las personas como es capital.

Administración

Puede estar a cargo de cualquiera d los socios capitalista o industriales

Decisiones sociales

Se tomaran por mayoría de capital, salvo disposición contraria en el contrato social se computa como capital del socio industrial el importe equivalente al socio capitalista de menor aporte.

Sociedad accidental o en participación

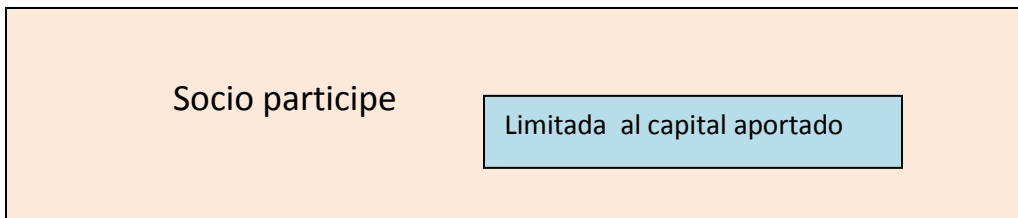
Concepto: es la agrupación e dos o más personas en forma accidental para realizar una o más operaciones de comercio determinado y transitorio.

Efectuando dichas operaciones a nombre individual (de uno o más socios gestores), sin domicilio, sin denominación social y no se inscribe en el registro público del comercio.

Responsabilidad:

Socio Gestor

Solidarias e ilimitada frente a terceros. Rendir cuentas y repartir las ganancias ante los



Administración:

La lleva a cabo únicamente el o los socios gestores.

Retribución de socio gestor:

Además de las utilidades que les corresponde, cobra una retribución especial por las tareas realizadas.

Liquidación:

No tiene plazo establecido de duración y se liquida una vez alcanzado el objetivo para el cual se formó.

Sociedad Anónima:

Concepto: es una simple asociación de capitales para una empresa o trabajo cualquiera. No interesa la identidad de los socios, sino el capital que aporta. Su capital se divide en partes iguales llamadas acciones, representadas mediante laminas que quedan en poder de los o socios o Accionistas. Esta sociedad se constituye por instrumento público.

Responsabilidad:

Los socios tienen responsabilidad limitada por las partes de las acciones suscriptas. No responde con sus bienes particulares personales.

Denominación social:

Se puede formar con el nombre de uno o más socios, o un nombre de fantasía.

Contabilidad y Derecho

Ej.: "Bimbo" S.A

En este tipo de Soc. Interesan más capital aportado que las personas

Administración:

Está a cargo de un Directorio y sus integrantes se llaman Directores siendo socios o no. Son designados por la Asamblea de Accionista (reunión de socios)

El directorio es fiscalizado por el Sindico (Representante de los Socios)

Decisiones Sociales

Son tomadas por la asamblea de accionista, por mayoría absoluta de votos presentes. Teniendo cada socio la cantidad de votos que sus acciones le otorgan. Salvo disposición en contrario del Estatuto, Contrato social o la Ley.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)

Tienen responsabilidad limitada al capital aportado. Su capital se divide en partes iguales llamadas CUOTAS. El número máximo de socios es de cincuenta. Se constituye por instrumento público

Denominación Social

Puede estar formada por el nombre de uno o más socios, o un nombre de fantasía.

Ejemplo: "Catedral" S.R.L

En este tipo de sociedades interesa tanto el capital aportado, como las personas.

Administración

Está a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados en el Contrato Constitutivo o posteriormente.

Decisiones Sociales

Generalmente se toman por mayoría de votos, cada cuota de capital da derecho a un voto. Salvo disposiciones en contrario Contrato Social o de la ley.

Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A)

Socios COMANDITADOS y COMANDITARIOS. Los portes de los socios comanditarios se encuentran divididos en partes iguales llamadas ACCIONES. Se constituye por instrumento público.

Responsabilidad

Socio Comanditado: Solidaria-Ilimitada.

Socio Comanditario: Limitada al compromiso de aporte.

Denominación social: se puede formar con el nombre de uno o más socios comanditados únicamente o un nombre de fantasía. En caso de no figurar un socio comanditario responsabilidad será solidario e ilimitado.

Ejemplo: "cometa" Sociedad en Comandita por Acciones.(S.C.A)

En este tipo de sociedades interesan tanto las personas, como el capital aportado.

Administración: es análogo al caso de la Administración en una sociedad en comandita simple (1.5.3)

Decisiones sociales: se toman por mayoría de capital, salvo disposición en contrario del contrato social.

Sociedad cooperativa

Es la unión de varias personas basadas en el esfuerzo propio. Esta sociedad se constituye por instrumento público.

Características:

- ❖ El capital se divide por acciones de igual valor.
- ❖ No persiguen fines de lucro.

Los beneficios de cada ejercicio, se destinan a reservas especiales, y a cada uno de sus socios, según los servicios recibidos, compras efectuadas o trabajos realizados.

Las utilidades distribuidas entre los socios se denominan “Retornos”

Responsabilidad: los socios tienen responsabilidad limitada.

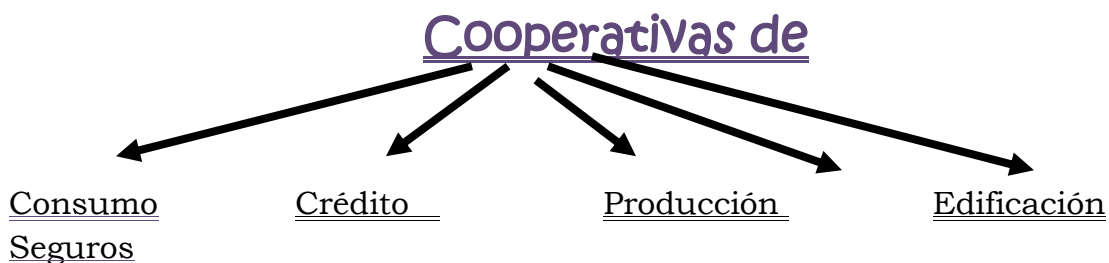
Denominación social: debe incluir los términos Cooperativa y Limitada o su abreviatura.

Ejemplo: “Transportadores Unidos” Cooperativa Limitada.

Es ejercida por Consejo de Administración (Directorio) y sus miembros se denominan consejeros (Directores, los cuales deben ser asociados y elegidos por Asamblea.

Decisiones Sociales: son tomadas por la asamblea en la que cada socio tiene un solo voto, cualquiera sea la cantidad de acciones que posea.

Clases:



Gabinete contable

Datos:

1) Razón Social:"Panggi". S.C	2) Inicio de Actividades: 1 de Agosto.....
3) Objeto: Compraventa de artículos de caza y pesca.	4) Cantidad de socios: a elección del alumno.
5) Capital: \$220.000	6) Aporte de los socios: a elección de alumno.
7) C.U.I.T. N°:30-49856442-3	8) I.V.A.: responsable Inscripto
9) Ing. Brutos N°:147258-3	10) Domicilio Legal: Rivadavia 2140.C.A.B.A.

Se pide:

- ❖ Completar el Contrato Social
- ❖ Completar solicitud de Habilitación Municipal (Declaración Jurada)
- ❖ Completar Certificado de Habilitación Municipal
- ❖ Completar Inscripción en la A.F.I.P.
- ❖ Completar Matricula de Inscripción como Comerciante
- ❖ Completar solicitud de Lubricación de libros en inscripción general de justicia.
- ❖ Completar los documentos comerciales de las operaciones integradoras

Contabilidad y Derecho

- ❖ Registrar contablemente en el libro diario las operaciones detalladas
- ❖ Efectuar el pase al libro mayor de las operaciones contabilizadas
- ❖ Confeccionar planilla de trabajo de 8 columnas.

AGENTES AUXILIARES DE COMERCIO

Son las personas que realizan actos o prestan servicios auxiliando a una empresa o comerciante, mediante el cobro de una remuneración.

Clases:



Corredores:

- ❖ Recibir la comisión de los contratantes.
- ❖ No responder por la solvencia de las partes contratantes.

Características:

- ❖ Asegurarse de la capacidad legal del comprador y vendedor.
- ❖ Proponer los negocios con exactitud, precisión y claridad.
- ❖ Guardar secretos sobre las negociaciones en que intervienen.
- ❖ Asistir a la firma del contrato.
- ❖ Registrar las operaciones que realiza.
- ❖ Asistir a la entrega de los efectos vendidos, si le fuera solicitado por algunos de los contratantes.

Prohibiciones:

- ❖ Realizar cobranzas.
- ❖ Participar en algún tipo de sociedad.
- ❖ Adquirir para su familia los efectos que le han encargado para su venta.
- ❖ Tener en la operación un interés mayor que la comisión establecido.

Libros que deben llevar:

Manual: se registran cronológicamente todas las negociaciones en que intervienen.

Registro: se anotan los asientos del libro manual. este libro debe ser llevado según las formalidades de la ley.

Martilleros:

- Tener capacidad legal
- Poseer título secundario
- Aprobar un examen de idoneidad.

Contabilidad y Derecho

- Inscribirse en el RPC

Derechos:

- Cobrar la comisión establecida
- Percibir de vendedor el reintegro de los gastos del remate
- Comprobar la titularidad de lo bienes rematar
- Anunciar el remate con anticipación
- Colocar en el lugar de remate una bandera roja, con la palabra remate
- Realizar el remate con la fecha, hora y lugar señalado
- Explicar las características de los bienes
- Aceptar la postura solamente cuando se efectuara de viva voz
- Cobrar al comprador la seña a cuenta del precio
- Rendir cuenta al comitente y abonarle el importe liquido
- Registrar las operaciones de los libros obligatorios

Prohibiciones

- ❖ Comprar por cuenta de terceros los bienes cuyo venta se hubiera encomendado
- ❖ Suspender los remates existiendo posturas salvo que habiéndose fijado base la misma no se alcance
- ❖ Libros que deben llevar:
- ❖ Diario de entradas
- ❖ Diario de salidas
- ❖ Diario de cuentas corrientes

Barraqueros

Son los propietarios de casa de depósitos o barracas, conserva y cuida las mercaderías de terceros.

- ❖ Tener capacidad legal
- ❖ Contratar por cuenta propia
- ❖ Inscripción en el RPC

DERECHOS:

- ❖ Exigir la retribución estipulada
- ❖ Cobrar los gastos realizadas para la conservación y cuidado de las mercaderías.
- ❖ Retener los efectos depositados sino les paga la retribución y los gastos realizados.

Obligaciones:

- ❖ Llevar un libro donde se anoten las entradas y salidas de los bienes depositados
- ❖ Entregar a los propietarios un certificado de depósitos de los bienes
- ❖ Conservar y cuidar los bienes depositados
- ❖ Mostrar a los posibles compradores los efectos depositados
- ❖ Entregar los cuando lo indique su propietario
- ❖ Empresarios de transporte
- ❖ Obligan a transportar cosas o personas de un lugar a otro.

Contabilidad y Derecho

Derechos:

- ✚ Cobrar una retribución por el servicio prestado

Obligaciones:

- ✚ Entregar la carga de acuerdo con lo pactado
- ✚ Responder por los daños que sufran las personas o carga al ser transportadas
- ✚ Llevar un libro especial y registrar las operaciones realizadas

Consignatarios

Recibe bienes de otra llamada COMITENTE con el encargo de venderla

Derechos:

- ❖ Aceptar o rechazar la consignación
- ❖ Cobrarse de la venta el importe de la comisión y los gastos ocasionados

Obligaciones:

- Avisar dentro de las 24 horas si rechaza la consignación
- Conservar un buen estado los bienes recibidos
- Cumplir con las instrucciones impartidas por el comitente
- Rendir cuenta dentro de las 24 horas de terminada la operación
- Abonar al comitente el importe líquido resultante de la operación

Viajantes de comercio

Viajan a distintos lugares del país realizando operaciones de compra y venta por cuenta y orden de su principal

Diferencias con el corredor

Es independiente el viajante actúa bajo relación de dependencia

Toma distintos corretajes el viajante representa a una sola empresa

Solo cobra comisión el viajante cobra su sueldo, viáticos y comisión

Factores (gerentes)

Son personas a quien un comerciante encarga la administración de sus negocios

- ✚ Tener capacidad legal
- ✚ Estar autorizado por el principal ante escribano publico
- ✚ Inscribir la autorización en el RPC

Prohibición:

No puede negociar por cuenta propia en operaciones del mismo género de las que les fueren encomendados

Dependientes

Es la persona que está en las órdenes de un factor y que cumple tareas auxiliares recibiendo SUELDO

Legislación laboral

Existe contrato de trabajo cuando una persona realiza la prestación de servicios a favor de otra

Las personas que intervienen:

Empleador principal o patrono: requiere los servicios de un trabajador

Empleado dependiente o trabajador: se obliga a prestar servicios o tareas a favor de otra mediante un cobro de remuneración

Subsidiario de ingreso

En este libro se registran:

- + Ventas al contado
- + Cobro a los deudores por ventas
- + Cobros de documentos en cartera
- + Cobro de comisiones intereses, etc.

Subsidiarios de Egresos

En este libro se registran:

- + Compras al contado
- + Pago a proveedores
- + Pago de documentos de propia firma
- + Deposito en cuenta corriente
- + Pago de comisiones, intereses, etc.

Sociedades anónimas

Es una asociación de capitales para formar una empresa o realizar un trabajo cualquiera

Los socios no deben ser menos de dos y el número máximo es ilimitado.

Capital: se divide en Acciones que quedan en poder de los socios

Responsabilidad de los socios: responden por las deudas de la sociedad con el capital que han aportado.

Administración: está a cargo de un directorio llamados directores, son designados por la Asamblea de Accionistas.

Contabilidad y Derecho

Fiscalización: está a cargo de uno o más accionistas denominados síndicos o Consejo de Vigilancia

Importancia económica:

Responsabilidad Limitada de los Accionistas a la inversión realizada

Posibilidad de reunir grandes capitales, representado por las acciones

Facilidad en la transferencia de los capitales representado por las acciones.

Constitución:

Es el instrumento constitutivo se compone por dos partes:

❖ Acta Constitución

❖ Estatuto

Inscripción: inscripto en el RPC

Contenido del contrato social:

Objeto social: debe ser preciso y determinado indicando las actividades comprendidas

Formas de constitución:

❖ Inmediata o por acto Único

❖ Mediata o por Suscripción Publico

Constitución Inmediata: los interesados pueden suscribir e integrar el capital necesario.

Constitución Mediata: se recurre a esta forma cuando el capital necesario es muy grande y los fundadores no pueden integrarlo por si solos.

Asamblea constitutiva:

Responsabilidad y benéficos de promotores: responden ilimitada y solidariamente por las obligaciones contraídas por la sociedad.

Estatuto: es un conjunto de normas y disposiciones sobre el funcionamiento y administración de la sociedad y los derechos y obligaciones de los accionistas.

Capital de las sociedades: se divide en determinada cantidad de acciones de igual valor.

Acciones: son títulos de igual valor que acreditan el aporte del capital de las sociedades anónimas.

Suscripción:

Es el acto por el cual una persona se compromete a integrar las Acciones.

Registro de acciones

En este libro se registran:

- Las clases de acciones
- El estado de integración indicando el nombre del suscriptor
- La transferencia de las acciones, fecha e individualización de los suscriptores, si son nominativas.

Morosidad de Suscriptores

Cuando no cumplen con la integración de las acciones en los plazos establecidos, pueden recurrir a las siguientes medidas.

- Cobrar intereses punitivos por las cuotas atrasadas
- Vender los derechos de suscripción

Contabilidad y Derecho

- Declarar caducos los derechos del suscriptor

Asambleas

Son las reuniones de los accionistas.

Asambleas ordinarias:

- Balance general, estado de resultado y distribución de resultados.
- Designación reacción y responsabilidades de directores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia
- Aumento del capital inicial hasta su quíntuplo.
- Asambleas extraordinarias
- Modificación del estatuto
- Asunto del capital superior al quíntuplo
- Reintegro del capital
- Función, transformación, disolución y escisión de la sociedad
- Emisión de debentures y su conversión en acciones
- Rescate, reembolso y amortización de Acciones, Debentures o Bonos
- Convocatoria
- El Directorio
- El Sindico o Consejo de vigilancia
- Por Accionistas que representan el 5% del capital social
- Por la Autoridad de controlador

Accionistas Disidentes

Son los accionistas que disconformes con las decisiones de la sociedad solicitan reembolso de sus acciones ejerciendo el derecho de receso

Sociedad anónima debentures

Concepto: son título de igual valor en que se divide el empréstito (deuda) que por suscripción pública o privada obtiene las sociedades anónimas o en comandita por acción.

Los títulos de debentures pueden representar más de una obligación .

Los mismo puede ser al portad o Nominativos: en este caso endosables o no .Esta es una operación de crédito ,a la que recurren las empresas cuando se necesita fondos con el objeto de finanzas la expansión del negocio o solucionar su situación financiera comprometida y no resulta conveniente aumentar el capital u obtener otro tipo de créditos .

En la actualidad debemos señalar el poco uso de este tipo de crédito ,pese a que han sido previsto por la ley de sociedades comerciales (19.550).

Diferencia entre acciones y debentures

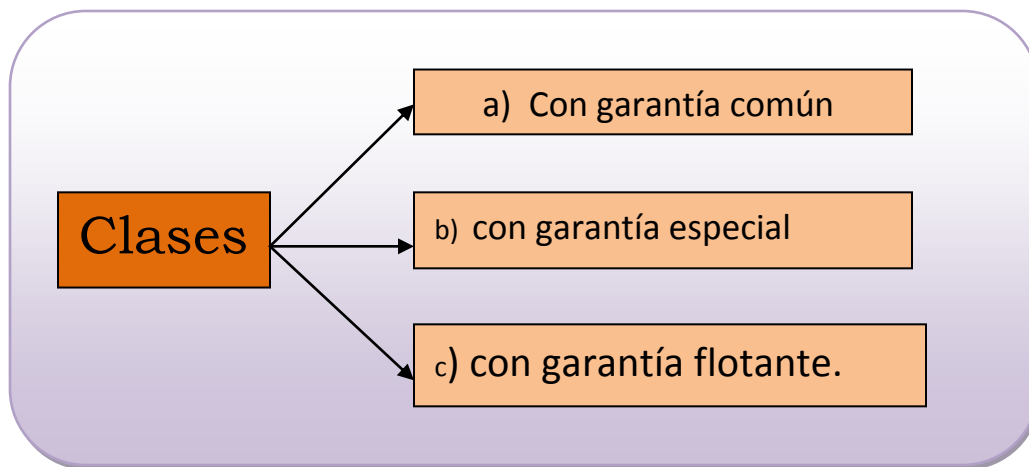
Las acciones y debentures son títulos trasferible de igual valor, se emite el portador o a nombre de una determinada persona para el cobro de lo beneficio, a pesar de esto existen grandes diferencia:

- a) Las acciones son partes en que se divide el capital de la sociedad anónima: mientras que lo debentures representa una deuda con los terceros.
- b) Los tenedores de acciones son socios accionista que aporta el capital y el debentures son acreedores que realizan préstamo a la sociedad

Contabilidad y Derecho

- c) Las acciones dan derecho al cobro de dividendo variable y se cobra solo cuando hay utilidades. Los debentures dan derechos al cobro de una renta (intereses fijos) existan o no utilidades.
- d) Los accionistas dan derecho al voto en la asamblea de accionistas, los debentures no.}
- e) Las acciones generalmente no se immortalizan, los debentures sí.
- f) En caso de liquidación de la sociedad de debentures se reembolsa antes que las acciones.

Distinta clase de debentures



- a) **Con garantía común:** extra garantía con el patrimonio de la entidad, no tiene privilegios especiales y sus tenedores cobran junto a los acreedores comunes.
- b) **Con garantías especiales:** están garantizados por todo o algunos bienes inmuebles de la entidad. Los tenedores tienen el mismo privilegio que los acreedores hipotecarios.

Contabilidad y Derecho

- c) **Con garantía flotante:** están garantizado por los bienes muebles o inmuebles de la sociedad emisora, presente y futuro o una parte de ello; y otorgan los privilegios que le corresponde a la prenda o la hipoteca, según el caso.

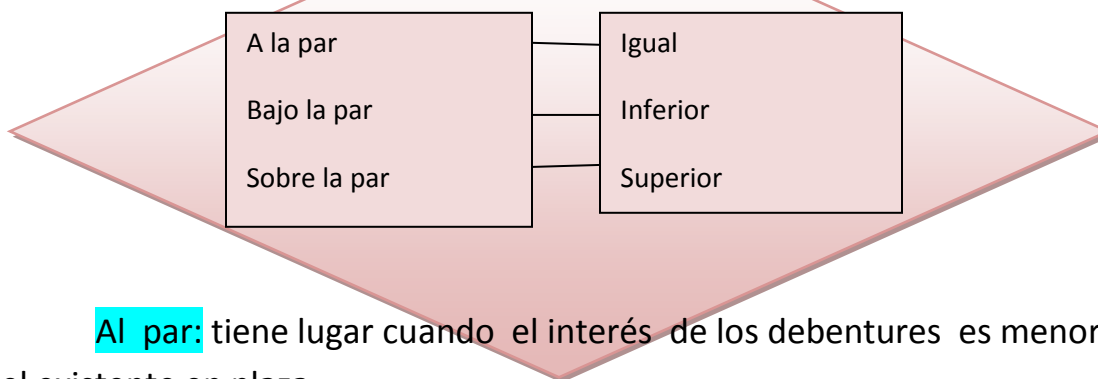
Emisión de debentures

- a) Las suscripciones de los debentures.
- b) La integración de los suscriptores.
- c) La representación de los debenturista.
- d) Defender los derechos e intereses de los debenturista.

Este contrato el banco y la sociedad emisora e denomina contrato de fideicomiso y el banco recibe el nombre de fideicomiso.

Colocación de los debentures

La colocación de los debentures, que realiza únicamente el banco (fideicomisario) puede ser de un valer igual, superior o inferior al valor nominal, que dependerá del intereses que esto ofrecen en relación al existente en plaza.



Al par: tiene lugar cuando el interés de los debentures es menor que el existente en plaza.

Sobre la par: el interés de los debentures es superior que el de plaza.

A la par: cuando el interés de los debentures es igual o similar añl de plaza.

Rescate de debentures

La sociedad emisora puede destinar una suma de dinero para el rescate de lo debentures, cualquiera fuera la forma de cancelación establecida (pago integro o amortización en cuota)

- a) **Rescate por sorteo:** se sortea los títulos conforme a su numeración hasta completar la suma que se destino para el rescate, lo debentures favorecidos se abonan a su valor nominal aunque e contiene sobre el par. Este sistema se utiliza cuando los títulos se cotizan A la par o sobre la par.
- b) **Rescate por licitación:** se hace un llamado por oferta pública a los tenedores de los debentures y la sociedad aceptara las ofertas más bajas hasta completar la suma que se destino para el rescate.

Los debentures que se recata son incinerados por las sociedades en presencia de los directores y un representante de fideicomisario.

ANALISES DE CUENTAS

REPRESENTA. Un crédito exigible por la sociedad a las personas que suscribieron el compromiso.

DEBETURES EMITIDOS

Una deuda de la sociedad a u valor normal a favor de sus tenedores.

GASTO DE EMISIONE DEBETURES.

REPRESENTA .Los gasto de emisión que ocasiona los debentures.

CLASIFICACION Patrimonial del pasivo

SE DEBITA. Por el compromiso de los Suscriptores de adquirir.
Debentures.

SE ACREDITO .cuando los suscriptores realizan sus pagos .

Contabilidad y Derecho

SALDO .deudor

CLASIFICACION: PATRIMONIL DEL PASIVO.

Se debito: cuando se incineran: los debentures.

SE ACREDITA: por los debentures suscriptos.

SALDO: acreedor

CLASIFICACION: RESULTADO NEGATIVO.

Se debita: por los gastos que ocasionan la emisión de los debentures.

Se acredita: al fin de ejercicio económico contra las cuentas pérdidas y ganancias o resultado del ejercicio

Saldo: deudor.

HORARIO DEL FIDELCOMISARIO

REPRESENTA: los gastos de honorarios del fideicomisario que ocasionan la emisión los debentures.

Se debita:

INTERESES CEDIDOS POR DEBETURES.

REPRESENTA: los intereses pagados que ocasionan los debentures.

DESCUENTO DE EMISION DE DEBETURES.

REPRESENTA: la perdida ocasionada por la suscripción bajo de par.

DIFERENCIA DE RESCATE POSITIVA

REPRESENTA: la ganancia obtenido por el rescate a un precio menor que el valor nominal.

DEBITURES RESCATADOS

REPRESENTA: El importe de los debentures rescatados .

PRIMA DE EMISION DE DEBETURES.

REPRESENTA .la diferencia entre el valor real y nominal de los debentures suscriptos.

SOCIEDADES anónimas: DISULASION Y LIQUIDACION

DISOLUCION

CONCEPTOS: se llama disolución a la extensión del vinculan jurídico que une a los socios:

En la ley en el contrato constitutivo, se puede prever las causas por las cuales pueden producirse la disolución de la sociedad.

SOLUCION PARSIAL

- A) Incumplimiento de las obligaciones sociales.
- B) Retiro de uno o más socios o accionista.
- C) Por muerte de uno o más socios (pueden continuar sus herederos.)

DISOLUCION TOTAL

- a) Decisión de los socios.
- b) Finalización del tiempo de vida de la sociedad.
- c) Declaración de quiebra.
- d) Cumplimiento del objeto o imposibilidad del lograrlo.
- e) Función con otra sociedad.
- f) Reducción a uno del número de socios.

Contabilidad y Derecho

g) Perdida del capital social

LIQUIDACION.

Realizar el activo

Vender todo los bienes al contado

Cobrarlos los créditos pendientes

Extinguir el pasivo

Pagar las deudas pendientes.

Concepto.

Disuelta totalmente una sociedad .se procede a la liquidación .que consiste :en concluir todo las operaciones pendientes sin iniciar otras.se debe realizar el activo. Para extinguir el pasivo.

En el caso de producirse un sobrante se distribuirá entre los socios según lo establecido en el contrato social .

Mientras dura el periodo de liquidación de la sociedad ,a su nombre o razón social se le agrega el aditamento en liquidación .

FUNSION DE LA SOCIEDAD ANONIMA.

Concepto

Se llama función a la unión de dos o más sociedades en una sola .surgiendo con un nuevo nombre y patrimonio.

a) complementar las actividades de la empresa que se funcionan: una empresa que produce tales con otra que fabrican prendas de vestir o comercializar dichos productos.

b) evitar la competencia entre sí: una sociedad que fabrica zapaos con otra que realiza la misma actividad.

c) lograr una mejor situación económica, financiera y productiva: al unirse las empresas aumenta sus ventas, reduce sus cuotas, puede competir ventajosamente el mercado y aumentar las utilidades.

DIFERENCIA ENTRE ABSORCION Y FUNCION

Contabilidad y Derecho

La unión de las sociedades puede realizarse de dos formas diferentes:

> La sociedad A se une con la sociedad B y forman la sociedad C
jurídicamente desaparecen las 2 primeras (A y B) para formar una nueva (C)

Esto se denomina función propiamente dicha.

> dos socios se unen A y B una de ellas absorbe el patrimonio de la otra.
Jurídicamente desaparece solo una de ellas, la que subsiste sigue funcionando con el patrimonio de las 2 empresas.

Esto se denomina absorción o incorporación.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONCEPTO: habrá sociedad de responsabilidad limitada (S.R.L.) cuando dos o más personas se obliguen a realizar aportes para aplicarlo a la producción o intercambio de bienes o servicios, participando de los beneficios y soportando las pérdidas limitado su responsabilidad al capital aportado o que se comprometieron a aportar.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

CAPITAL Y VALOR DE LAS CUOTAS

Se divide en cuotas de igual valor, el que será < de \$1 (valor mínimo), \$10 o sus múltiplos

Responsabilidad

Frente a la deuda de la sociedad, los socios limitan su responsabilidad a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran.

Número de socios

Generalmente son pocos por la ley se permite un máximo de 50

Denominación social

Contabilidad y Derecho

Puede estar formado por un nombre de fantasía o el de una o más socios pero en ambos casos deben contener las indicaciones sociedad de responsabilidad limitada. Su abreviatura **sociedad responsable. Ltda. o la sigla S.R.L.**

Suscripción del capital

El capital debe suscribirse totalmente en el momento de constitución de la sociedad.

INTEGRACION DEL CAPITAL

Concepto: se llama aporte a la entrega que los socios realizan a la sociedad para formar su capital.

- a) aporte en dinero: lo aporte de dinero deben integrarse en un 25% como mínimo y completarlo en un plazo de no mayor de 2 años. Se acredita su cumplimiento en el momento de inscribirse en la sociedad en el registro de comercio (R.P.C.) con el comprobante de su deposición en un banco oficial.
- b) aporte en especie: estos aportes deben integrarse totalmente y se valora en la forma establecida en el contrato social; según el precio de la plaza o por uno o más peritos designados.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS

La transmisibilidad de la cuota es libre, salvo disposición contraria del contrato social. El contrato de la sociedad puede limitar la transferencia de las cuotas, pero no prohibirla.

ADMINISTRACION

CONCEPTO: es la tarea de gobernar y dirigir el funcionamiento de la sociedad en representación de los socios.

La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes, socios o no designados por tiempo determinado o indeterminado en el contrato constitutivo o posteriormente.

Contabilidad y Derecho

Los gerentes no pueden participar, por cuota propia o ajena en acto comerciales en competencia con la sociedad, albo autorización expresa unánime de los socios. Responderá en forma individual o solidaria por los actos que celebren en el cumplimiento de sus funciones, establecida en el contrato social.

Fiscalización

Concepto: consiste en controlar operaciones de la sociedad y las tareas que realizan los gerentes y los administradores de la misma.

Existen 2 clases fiscalización

FISCALIZACION OPTATIVA: podrán si los socios lo desean tener una organización para la fiscalización de la administración, que se denomina sindicadora o consejo de vigilancia.

FISCALIZACION OBLIGATORIA: la sindicatura o concejo de vigilancia son obligatoria en la sociedad, cuando su capital supera el importe fijado por la ley, en la actualidad es de \$210.000 este monto podrá ser actualizado por el poder ejecutivo, cada vez que lo estime necesario.

Decisiones sociales

El contrato establecerá la regla aplicada a la resolución que tenga por objetivo su modificación. La mayoría debe representar como mínimo mas de la mitad del capital, en defecto de regulación contractual se requiere las $\frac{3}{4}$ parte del capital

Cada cuota del capital da derecho a un voto. Si un solo socio representara el voto mayoritario, se necesitara, además, el voto del otro.

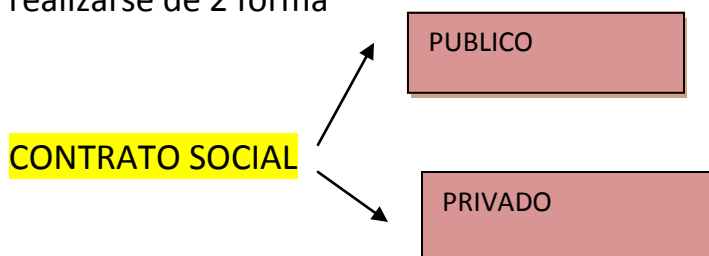
La transformación, la función, prorroga, la trasferencia de domicilio de extranjero, el cambio fundamental del objeto de exposición y todo acuerda que incrementa las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a estos el derecho de receso.

Contabilidad y Derecho

La resolución sociales que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerente o síndicos se adoptara por mayoría del capital presente en la asambleas, salvo que el contrato exija una mayoría superior.

FORMA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO

El instrumento constitutivo, también llamado contrato social puede realizarse de 2 forma



Privado: se llama así, cuando se firma solamente entre los socios, sin intervención de escribano público.

Público: cuando además de los socios, intervienen un escribano público, en su redacción y certificación de las firma de los socios.

CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVO

- a) nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, y número del documento de identidad de los socios.
- b) razón social y domicilio de la sociedad.
- c) objeto de la sociedad.
- d) el capital social, ex preno en moneda argentina y forma de aporte.
- e) plazo d educación.

Inscripción y publicación

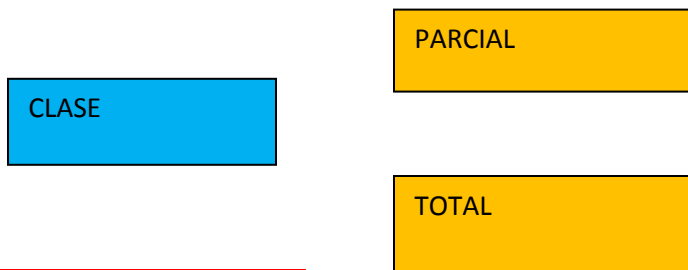
Contabilidad y Derecho

El contrato constitutivo se inscribe en el R.P.C. De domicilio social, dentro de los 15 días de haberse firmado.

Se publica por un día en el diario de publicación legales correspondiente, un aviso que contendrá las características principales de constitución de la sociedad.

DISOLUCION

En la ley en el contrato constitutivo, se pueden prever las causas por las cuales pueden producirse la disolución de la sociedad.



DISOLUCION PARCIAL:

- A) incumplimiento de las obligaciones sociales.
- b) retiro de uno o más socios.
- c) por muerte de uno o más socios (puede continuar sus herederos)

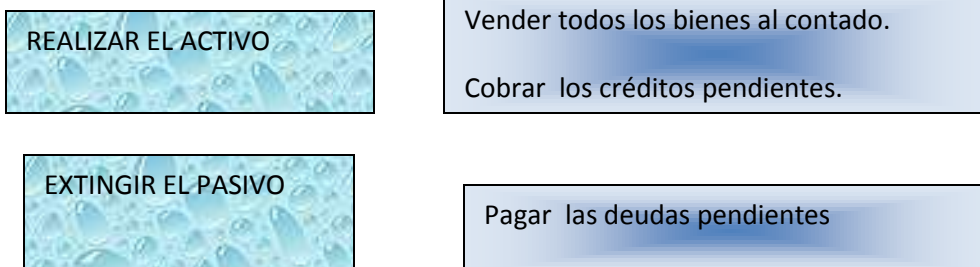
DISOLUCION TOTAL:

- a) decisiones de los socios.
- b) fiscalización del tiempo de vida de la sociedad.
- c) declaración de quiebra.
- e) fusión con otra sociedad.
- f) reducción a uno del número de los socios.

LIQUEDACION

Contabilidad y Derecho

CONCEPTO: disuelta totalmente una sociedad se procede a la liquidación que consiste en concluir todas las operaciones pendiente in indicar otra, se debe realizar el activo, para extinguir el pasivo.



SOCIEDAD EN COMDITA POR ACCION

CONCEPTO: Las sociedades en comandita por acciones son aquellas formadas por dos clases de socios, el comanditado y los comanditarios. Los primero **comanditado:** representa por obligaciones sociales en forma solidaria e ilimitada como lo socios de la sociedad colectiva

Lo segundo **comanditario:** representa en forma limitada al capital aportado y el mismo está representado por acciones anónimas.

A esta sociedad se la aplica el mismo régimen legal que a la sociedad anónima; salvo disposición contraria por la ley.

DENOMINACION

Puede estar formado por un nombre de fantasía o el de uno o más socios (únicamente comanditados) pero en ambos caso deben contener las palabras “ sociedad en comandita por acciones” su abreviatura o la sigla “ S.C.A.” .la omisión De algún requisito hará responsable a sus administradores en forma solidaria e ilimitada.

NUMERO DE SOCIOS

Contabilidad y Derecho

No menos de 2, no tiene un número máximo.

SUSCRIPCION DEL CAPITAL

El capital debe suscribirse totalmente.

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS

SOCIOS COMANDITADO: solidaria, ilimitada, subsidiaria.

SOCIOS COMADITARIOS: limitada el capital aportado o que se hubiera comprometido a integrar. No puede administrar la sociedad ni figurar en la razón social y tiene la obligación de estar individualizados en el contrato social.

CAPITAL

Solo el aporte de los socios comanditarios representa en acciones de igual valor.

ADMINISTRACION

La administración podrá ser unipersonal y será ejercido por un socio comanditado un tercero, quienes duran en sus cargos el tiempo que fija el estatuto.

FISCALIZACION

La fiscalización está a cargo del síndico o de un consejo de vigilancia, quienes serán elegido en la asamblea de socios de ambas categorías. Sus funciones serán iguales a las de la sociedad anónima.

ASAMBLEA

Será integrado por socios de ambas categoría. La parte de los comanditados se considera dividida en fracciones del mismo valor de las acciones, a los afectos del quórum y del voto.

Contabilidad y Derecho

Los directores síndicos y miembros del consejo de vigilancia no pueden votar en las decisiones a su gestión.

CESINES DE LA PARTE SOCIALES

SOCIOS CAMANDITADO: requieren la conformidad de la asamblea.

SOCIOS COMANDITARIOS: es libre, al igual que en la sociedades anónimas.

LIBROS OBLIGATOTIOS

- a) Libro de investigación
- b) Libro diario.
- c) Libro de registro de acciones
- d) Libro de asistencia a asamblea
- e) Libro de acta de deliberaciones.

CONTENIDO DE INSTRUMENTOS CONSTITUTIVO.

- a) nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, y número del documento de identidad de los socios.
- b) razón social y domicilio de la sociedad.
- c) objeto de la sociedad.
- d) el capital social, ex preno en moneda argentina y forma de aporte.
- e) plazo d educación.

Inscripción y publicación

Redacto el instrumento constitutivo deben cumplirse las siguiente etapa.

- a) Se inscriben en el registro público de comercio.

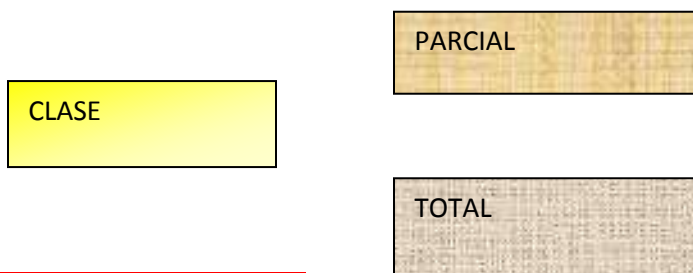
Contabilidad y Derecho

- b) Se publica en el boletín oficial.
- c) Se registrar la sociedad en el registro de sociedades por acciones.

DISOLUCION

CONCEPTO: se llama disolución a la extinción del vínculo jurídico que un a los socios.

En la ley y en contrato constitutivo, se puede prever las causas por las cuales pueden producirse la disolución de la sociedad.



DISOLUCION PARCIAL:

- A) incumplimiento de las obligaciones sociales.
- b) retiro de uno o más socios.
- c) por muerte de uno o más socios (puede continuar sus herederos)

DISOLUCION TOTAL:

- a) decisiones de los socios.
- b) fiscalización del tiempo de vida de la sociedad.
- c) declaración de quiebra.
- e) función con otra sociedad.
- f) reducción a uno del número de los socios.
- g) pérdida del capital social

Contabilidad y Derecho

LIQUIDACION

CONCEPTO: disuelta totalmente una sociedad se procede a la liquidación que consiste en concluir todas las operaciones pendiente in indicar otra, se debe realizar el activo, para extinguir el pasivo.

REALIZAR EL ACTIVO

Vender todos los bienes al contado.

Cobrar los créditos pendientes.

EXTINGIR EL PASIVO

Pagar las deudas pendientes

SOCIEDAD COOPERATIVA

CONCEPTO: es una identidad fundada en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios. las personas que forman estas clase de sociedad se unen con un alto sentido de la cooperación y se asocia en busca de un objetivo común entre ella.

CARACTERISTICA PRINCIPALES

NUMERO DE LOS SOCIOS

No menos de diez y no tiene número máximo.

CAPITAL

No tiene límite y debe suscribirse totalmente. Se divide en cuotas sociales indivisible y de igual valor. La cuotas sociales deben costar en acciones representativa de uno o más, que revisten el carácter de nominativas. Estas cuotas sociales en caso de que la cooperativa tenga excedente, podrán obtener un intereses no superior en más de uno punto al que cobre el Bco. Nación argentina en sus operaciones de descuento.

DURACION

Contabilidad y Derecho

Es ilimitada, no tiene plazo de duración como las otras sociedades.

DENOMINACION

Puede estar formado por un nombre de fantasía, La ley establece que debe incluir los términos cooperativa limitada o su abreviatura Soc. Cooperativa. Ltda.

Ejemplo: sancos Soc.coop. Ltda.

CONSTITUCION

Se puede realizar por instrumentos público o privado y se inscriben en el instituto nacional de acciones cooperativa (I.N.A.C.) Previo deposito del 5 % de su capital social oficial o cooperativo.

Este instituto fue creado para controlar que la cooperativa respete los principios por la cuales fueron creadas y cumpla con sus estatutos y reglamento sociales.

OBJETIVO SOCIAL

No puede tener como fin principal ni necesario una idea política y /o religiosa. El objetivo fundamental es el bien común y la ayuda de sus asociados.

ADMINISTRACION

Está a cargo de un consejo de administración elegido por los socios, que deben ser asociados.

FISCALIZACION

Esta tarea es realizada por uno o más sindico que se eligen entre los socios .de ser mas de un sindico, el numero será impar y deberán actuar como comisión fiscalizadora.

ASAMBLEA

Contabilidad y Derecho

Se convocan por lo menos 15 días de anticipación y se celebran con la mayoría de socios presentes (mitad más de uno total). En caso de no obtenerse el quórum necesario se realiza una 1 hora más tarde, cualquiera fuera el número de asociados presentes.

DECISIONES SOCIALES

Si tomar por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, salvo casos especiales establecidos en la ley de cooperativas. Cada asociado tiene derecho a un solo voto, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales.

No otorgar ventajas ni privilegios a sus fundadores y directores.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Las utilidades también llamadas excedente, se distribuyen en proporción a las operaciones que los socios realizan con la cooperativa.

RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de los asociados es ilimitada al monto de su cuotas sociales acciones suscriptas.

RESERVAS

Están obligadas a realizar una reserva del 5% de su excedente sean límite alguno (crece indefinidamente). No es distribuible entre sus asociados. Podrán ser utilizados para absorber perdidas de ejercicios anteriores y luego deberán ser reconstituidos con sus excedentes.

LIBROS OBLIGATORIOS

- A) LIBRO INVENTARIOS Y BALANCE
- B) LIBRO DIARIO
- C) REGISTRO DE ASOCIADOS

Contabilidad y Derecho

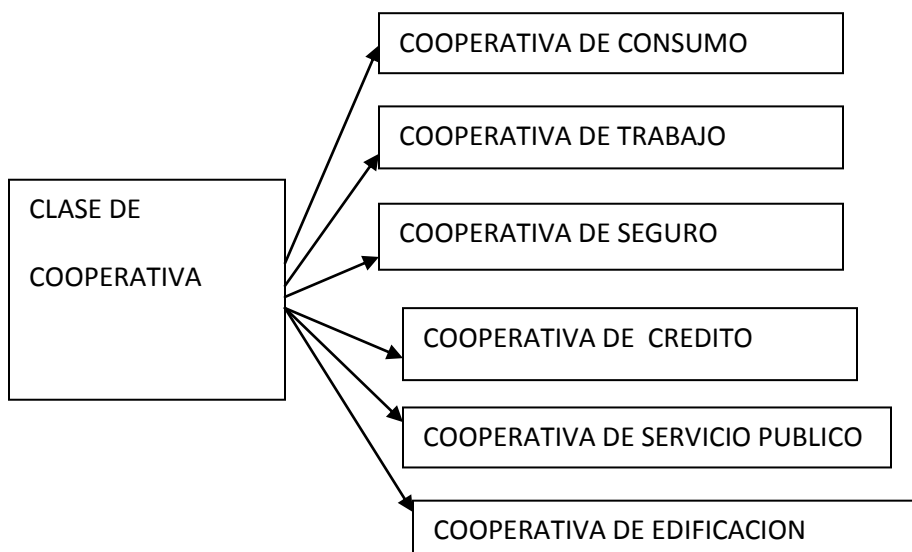
D) REGISTRO DE ACTAS DE ORGANOS DELIBERANTES

E) REGISTRO DE INFORME DE AUDITORFA-

REGIMEN LEGAL

Se aplica en el régimen legal de cooperativa ley 20.337 y las normas referidas a las sociedades anónimas, salvo disposición contraria.

PRINCIPALES CLASE DE COOPERATIVA



COOPERATIVA DE CONSUMO

Son la que se constituyen para adquirir con su capital bienes de consumos para uso personal que se venden entre sus socios (asociados)

Este tipo de cooperativa no tiene como objetivo principal el logro, vende a sus asociados los productos a precios muy bajos. Las utilidades se distribuyen en proporción al consumo realizado por cada asociado.

COOPERATIVA DE TRABAJO

Contabilidad y Derecho

Se forma para facilitar a sus asociados la oportunidad de trabajar en oficios profesionales.

Los excedentes se distribuyen en proporción al trabajo realizado por cada socio.

COOPERATIVA DE SEGURO

Estas sociedades se dedican a realizar operaciones de seguros con sus asociados, mediante el pago de los premios correspondientes.

Las utilidades se distribuyen en proporción a las pólizas contratadas por sus socios.

COOPERATIVA DE CREDITO

Tiene por objetivo a conceder préstamos a sus asociados por los cuales cuentan con el capital que estos han aportado. El excedente se distribuye en proporción el capital aportado o en proporción a los créditos, según lo disponga el estatuto.

COOPERATIVA DE SERVICIO PUBLICO

Presten a sus asociados servicios generales tale como electricidad, telefónico, pavimentación, etc.

El retorno se realiza en proporción a los servicios utilizados.

COOPERATIVA DE EDIFICACION

El capital aportado por sus asociados se destina a la construcción de viviendas, algunas la consideran como cooperativa de crédito hipotecario.

Sus excedente o retomo se distribuye por los créditos utilizados o por el capital aportado, según lo disponga el estatuto.